



ACTA NUMERO DOCE..- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día trece de Agosto del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Nombrar y Trasladar a Empleado Municipal como Gerente de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura, 5.- Aprobar Prestación Económica por Retiro Voluntario a favor de Empleados/as Municipales, 6.- Aprobar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de este Gobierno Municipal de La Libertad Oeste, 7.- Lectura de Informe Legal sobre la Formulación Externa para el Diseño y Elaboración de la Carpeta Técnica para el Proyecto denominado: "REHABILITACION ECOPARQUE EL CORRALITO, CANTON CUYAGUALO.", 8.- Día del Empleado Municipal, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.**.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos y Puntos: ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por



Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **SEIS**, Acta número **ONCE**, de fecha treinta de Julio del presente año, aprobó **CREAR** la **GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**, quien será la encargada de dar el seguimiento correspondiente a los procesos de formulación de carpetas técnicas, ejecución, supervisión y administración de los proyectos; además, velar por el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de proyectos viales y de infraestructura, así como el cumplimiento de la normativa legal correspondiente, para lo cual se necesitará nombrar a un profesional con el perfil acorde a las actividades a desarrollar.- **VII)** Que por tal razón es necesario nombrar y trasladar a un profesional en la materia que cumpla con el perfil idóneo y que tenga las acreditaciones correspondiente dentro de la Gerencia creada al efecto.- **VIII)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **IX)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **X)** Que la Alcaldesa Municipal en vista de haberse creado la Gerencia de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura, propone realizar el traslado de un empleado municipal para que ejerza dicho cargo de nivel de dirección y técnica dentro de la Municipalidad.- **XI)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado del empleado: [REDACTED]

[REDACTED] (Técnico de Proyectos), para que desempeñe el cargo de Gerente de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura, de esta Institución Municipal, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del quince de Agosto del presente año, al empleado [REDACTED]

[REDACTED] (Técnico de Proyectos), quien pasa a desempeñar el cargo de **GERENTE/A DE**



PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, devengando un salario mensual de ***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,250.00)***, con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- ***II) GIRAN INSTRUCCIONES*** al/a ***GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL*** para que a través de Recursos Humanos haga efectivo el traslado de cargo dentro de la Gerencia en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- ***IV)*** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- ***V)*** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- ***VI)*** Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, en acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido



actualmente por las Leyes del país.- **VII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **VIII)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **IX)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **TREINTA**, de Acta número **UNO**, de sesión ordinaria celebrada el dos de Mayo del presente año, se aprobó **DECRETAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS/AS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, lo cual entró en vigencia el día veintiuno de Mayo del presente año.- **X)** Que a consecuencia del plan de retiro aprobado e implementado, se tiene a la vista informe presentado y suscrito por la Licenciada Ileana Margarita García de Cansinos, en su calidad de Gerente Administrativa Municipal, de fecha siete de Agosto del corriente año, donde remite nómina de colaboradores municipales que se han apegado al **PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO**, para lo cual han presentado la renuncia voluntaria en hojas proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es por ello que es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal hacer las erogaciones correspondientes bajo el concepto de Indemnización por prestaciones económicas por retiro voluntario.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, de acuerdo a los montos presentados por la Gerencia Administrativa Municipal y calculados efectuados por el Área Legal y Recursos Humanos, los cuales fueron realizados sobre la base de las condiciones establecidas en el **PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO** para los/as empleados/as del Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE	DISTRITO	FECHA DE RENUNCIA	MONTO
01		Talnique	22/07/2024	\$ 3,339.00
02		Jayaque	22/07/2024	\$ 793.50
03		Colón	23/07/2024	\$ 210.27
04		Colón	23/07/2024	\$ 2,217.12
05		Colón	26/07/2024	\$ 4,209.15
06		Talnique	25/07/2024	\$ 1,475.82
07		Jayaque	30/07/2024	\$ 1,365.00
08		Colón	29/07/2024	\$ 158.50



09	[REDACTED]	Colón	29/07/2024	\$ 562.50
10	[REDACTED]	Colón	31/07/2024	\$ 562.50
11	[REDACTED]	Colón	31/07/2024	\$ 2,173.97
12	[REDACTED]	Colón	30/07/2024	\$ 886.13
13	[REDACTED]	Colón	31/07/2024	\$ 5,002.18
14	[REDACTED]	Colón	31/07/2024	\$ 159.00
15	[REDACTED]	Sacacoyo	07/08/2024	\$ 5,587.40
16	[REDACTED]	Sacacoyo	07/08/2024	\$ 717.00
17	[REDACTED]	Colón	12/08/2024	\$ 1,668.49
TOTAL.....				\$31,087.53

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los/as empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son:



Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. - **VII)** Que la Constitución establece que el trabajo es una función social y goza de la protección del Estado, así mismo que la Ley reglamentara las condiciones que deban reunir los talleres, fábricas y locales de trabajo. - **VIII)** Que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, siendo uno de ellos la responsabilidad del empleador de formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, la cual es de obligatoria aplicación en todos los lugares de trabajo donde laboren más de quince trabajadores. - **IX)** Que son las facultades del Concejo aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal, tal como establece el Artículo 30 numeral 6 del Código Municipal. - **X)** Que teniendo a la vista el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de este Gobierno Municipal de La Libertad Oeste, el cual cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley, para su respectiva aprobación. - **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR** en todas sus partes el **PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. - **ACUERDO NUMERO CUATRO.** - El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y



autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que según Acuerdo número **QUINCE** de Acta número **VEINTIUNO**, de fecha uno de Junio del año dos mil veintitrés, se adjudicó la *LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a favor de la **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**, por el monto de *CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$106,500.00)*.- **VII**) Que se celebro contrato de servicios entre el Municipio ahora distrito de Colon y la sociedad Constructora Elemento, suscrito en fecha quince de Junio de dos mil veintitrés, donde consta en la *CLÁUSULA CUARTA: Plazo de Contrato y Vigencia*, en la cual la empresa formuladora **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.** contaba con 90 días hábiles para la entrega total del diseño y elaboración de la carpeta técnica en referencia, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, es decir desde el quince de Junio de dos mil veintitrés hasta el veintitrés de Octubre del año dos mil veintitrés.- **VIII**) Que por otra parte, el Concejo Municipal del municipio ahora distrito de Colon, mediante Acuerdo número **DIECISIETE** de Acta número **TREINTA Y SIETE**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil veintitrés, aprobó la *PRÓRROGA NÚMERO UNO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO AMC/FODES/LP/02/2023 relativo a “REHABILITACION ECOPARQUE EL CORRALITO” CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, suscrito por la municipalidad ahora distrito con la empresa “**CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**”, esto en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas. Que la prorroga es por un periodo de 90 días hábiles, estipulando la nueva fecha de entrega el día veintiséis de Febrero de dos mil veinticuatro.- **IX**) Que según lo establece el Artículo 77 de la RELACAP (Vigente dentro del proceso) y Cláusula Décima del Contrato suscrito establece que terminada la elaboración de la carpeta técnica y cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá del **plazo de cinco días**, para cumplir a satisfacción, y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato (Artículo 121 de la LACAP).- **X**) Que según informe presentado por el administrador de contratos y otros técnicos de la Municipalidad, donde dan a conocer que con fecha veintiséis de Febrero del año*



dos mil veinticuatro, la empresa adjudicada presento la Carpeta Técnica para su revisión a la Administración; la cual de fecha cinco de Abril de dos mil veinticuatro, se le hicieron saber a la Sociedad que tenía observaciones, y con fecha nueve de Abril de dos mil veinticuatro, expresa la Sociedad adjudicada, que recibieron las observaciones, las cuales son subsanables, pero que son demasiadas, por lo que han analizado y **concluyeron que es imposible solventar las observaciones** en el plazo descrito, ya que los procesos de permisos llevan sus tiempos, solicitando nuevamente una prórroga para cumplir con la tramitología de la formulación en mención y que se autorizara el pago parcial de la documentación entregada de la carpeta técnica. Los cuales no fueron autorizados.- **XI)** Que tomando en cuenta el informe en referencia, se consideró oportuno remitir el expediente a la Dirección Legal Externa, Gerente Jurídica y a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que emitan Informe Legal Recomendativo para establecer el proceso a seguir en cuanto al incumplimiento cometido por la empresa formuladora **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**, y se presente a este Concejo Municipal para su respectiva homologación, lo cual consta en Acuerdo número **SEIS**, de Acta número **SIETE**, de fecha veintiocho de Junio del presente año.- **XII)** Que por tal razón se tiene a la vista **INFORME LEGAL**, de fecha treinta de Julio del presente año, donde dan a conocer la reseña histórica de los hechos que acontecieron, conclusiones y recomendaciones emitidas sobre el contrato de **LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 "FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA" PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN ECOPARQUE "EL CORRALITO", CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, adjudicado a la Sociedad Constructora Elemento, S.A. de C.V., En consecuencia esta autoridad toma a bien seguir los procedimientos legales que recomienda el equipo técnico Legal relacionado a ejecutar la garantía respectiva y a ejecutar el proceso sancionatorio correspondiente conforme a la LACAP Y RELACAP.- **XIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 31, 35, 36, 121 inciso tercero, 158 Romano II, Literal C, 160 de la LACAP, por unanimidad se **ACUERDA: I) REMITIR** el expediente a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que proceda a ejecutar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad a los Artículos 31, 35 y 36 de la LACAP, siendo la cantidad contratada por la suma de \$106,500.00; y deberá de ejecutarse lo correspondiente al 10% del monto total de la contratación que asciende a la cantidad de \$10,650.00, relacionado al contrato de la **LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 "FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA" PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN ECOPARQUE "EL CORRALITO", CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, suscrito por el Municipio ahora distrito de Colon y la sociedad **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**.- **II) PROCEDER a SANCIONAR** a la sociedad **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**, por la infracción del Artículo ciento cincuenta y ocho, Romano II, Literal C, de la LACAP, el cual dice: *"No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra"*; en lo referente a la ***Inhabilitación para participar, en otros procesos de contratación administrativa por dos***



años.- III) GÍRESE INSTRUCCIONES a la **GERENCIA JURÍDICA**, para que realice la sustanciación del procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares que establece el Artículo ciento sesenta de la LACAP; dándole el derecho de audiencia y defensa a la sociedad contratante. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- En cuanto al escrito presentado de fecha 24 de Julio del año 2024, por la Sociedad **CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.**, donde solicita la **TERMINACION DEL CONTRATO**, de conformidad a la Cláusula Décimo Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera del Contrato suscrito, haciendo referencia que se debe hacer el pago del servicio parcialmente ejecutado según plan de oferta. Este Concejo resuelve: Notifíquese a la Sociedad Adjudicada, que su solicitud de dar por terminado el contrato, de conformidad a las Cláusulas Decima Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera. **NO HA LUGAR**, porque para proceder a la **RESCILIACION DEL CONTRATO**, si bien es cierto es un modo de extinguir la obligación de conformidad al Artículo 1567 C.C., tendría que estar vigente el contrato, ya que la retroactividad no está permitida y quienes deberían de haber firmado dicha cesación sería la administración pasada, ya que la fecha de vencimiento de los 90 días de prorroga fue el veintiséis de Febrero del año dos mil veinticuatro.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- V) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que como un estímulo a la patriótica labor de esos servidores es de justicia reconocerles oficialmente una fecha determinada como: **“DIA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL”**, el cual se celebra el último sábado del mes de Agosto de cada año, tal como establece el Decreto Legislativo número 75, de fecha 16 de Agosto de 1968, Publicado en el Diario Oficial número 155, Tomo número 220, de fecha 22 de Agosto de 1968.- **VII)** Que tomando como parámetro la autonomía tanto en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, que otorga la Constitución de la República a los Municipios, este Concejo Municipal ha tomado a bien reconocer al gremio de Servidores Municipales que desarrollan una meritaria labor en beneficio de las comunidades del Municipio en que prestan su valiosa colaboración, a través de un incentivo económico para el día del Empleado Municipal.- **VIII)** Que con el objeto de reconocer el arduo trabajo realizado por dichos Empleados(as) Municipales, que son pieza fundamental para el óptimo funcionamiento tanto administrativo, operacional e institucional, se toma a bien incentivarlos para el **DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL**, con el otorgamiento de un reconocimiento económico de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, lo anterior se toma como parámetro según memorándum presentado por la Gerencia Administrativa Municipal y Jefa de Recursos Humanos, de fecha 12 de Agosto del presente año, donde dan a conocer base presupuestaria y financiera para el otorgamiento del reconocimiento económico, el cual se tiene a la vista.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA I) OTORGAR PARA EL DÍA DEL EMPLEADO/A MUNICIPAL UN RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) MENOS RENTA, A LOS/AS EMPLEADOS/AS MUNICIPALES DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, QUE ESTEN ACTIVOS AL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A EXCEPCION DE LOS EMPLEADOS/AS TEMPORALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.- II) OTORGAR EL TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, COMO DIA DE ASUETO** por motivos de celebración del día del Empleado Municipal y en reconocimiento al gremio de **SERVIDORES MUNICIPALES** que desarrollan una meritaria labor en beneficio de las comunidades del Municipio.- **III) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que en coordinación con la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y ENCARGADO DE PLANILLAS** realicen las acciones necesarias para la elaboración de las planillas para el otorgamiento del reconocimiento en referencia, como incentivo para el día del Empleado/a Municipal.- **IV) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal AUTORIZAN al/a TESORERO/A MUNICIPAL para que erogue de FONDOS PROPIOS y/o FONDO FODES 1.5% (Libre Disponibilidad), la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00), para cada uno de los empleados/as municipales, de acuerdo a planilla elaborada por el área de Recursos Humanos, *bajo la cifra presupuestaria 51107*, dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente****



reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO

SEIS.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que se ha conocido en este pleno que la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], por medio de su Apoderado General Judicial, [REDACTED], presento escrito dirigido a la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora, [REDACTED]; con fecha 27 de Mayo del año en curso, en donde relata una serie actos como son los siguientes:

1) Que se les está cobrando la suma de [REDACTED]

[REDACTED] en concepto de Actividad Económica y Servicios a Inmuebles.-

2) Expresa la solicitante, no estar de acuerdo con el monto adeudado, ya que manifiesta que posee Solvencia Municipal, por tener sus impuestos municipales cancelados hasta marzo 2014; y lo adeudado proviene desde Enero a Diciembre 2012 y 2013 y de Enero a Marzo 2014.-



- 3) Manifiesta además que en el año 2019 solicitaron un Plan de Pago, de una deuda de [REDACTED], de lo cual cancelaron una prima y dos cuotas y recibieron una solvencia municipal, asimismo están sabedores que no completaron el plan de pago, por razones de haber entrado el país, en un estado de emergencia a causa de la pandemia y se les imposibilitó continuar cancelando el plan de pago como lo habían convenido.-
- 4) Manifiestan además que se les ha aplicado multas por no haber presentado en tiempo las declaraciones juradas de impuestos municipales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022; no siendo responsabilidad de ellos, pues, la administración no quiso recibirlas por argumentar que las podrían recibir hasta solventar la situación tributaria con el Municipio.-

De igual manera expresan que se les está cobrando por alumbrado, pavimentación, aseo público y desechos; servicios que no son prestados por la Municipalidad, ya que manifiestan que es el señor [REDACTED], Encargado de Mantenimiento, era el que se encargaba de velar por el aseo del Centro Comercial.

VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: **I) DECLÁRESE IMPROPONLIBLE** el escrito presentado, por no establecer el objeto de la pretensión ni petitorio, no pudiendo determinar este Colegiado, que es lo que la Sociedad perpetrante está recurriendo y que procedimiento está utilizando para su solicitud. **II) Por lo que RATIFICA** la Resolución del Estado de Cuenta emitido por el Encargado de la Unidad de Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, que asciende a la suma de [REDACTED]

[REDACTED]. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO Siete**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I) Que el Gobierno de los Municipios** como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del**



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que visto que ha sido el escrito presentado por [REDACTED], actuando como Apoderada General Judicial de la Sociedad **T** [REDACTED]

[REDACTED], con fecha veintidós de Julio del año en curso; en donde pide declarar **NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO**, el Procedimiento de la determinación de Oficio y todos los Actos Administrativos, que lo conforman, por incurrir en las causales derivadas del Artículo 36 Letra b y f de la LPA.- **VII**) Que continua manifestando la Apoderada, **ANTECEDENTES**: Que su mandante recibió notificación de resolución final del procedimiento de Determinación de Oficio, que correspondía al ejercicio fiscal del año 2021, en fecha 27 de Marzo del año 2023; en dicho acto administrativo se le determinó de oficio un impuesto a pagar por [REDACTED]; más una multa de [REDACTED] Dicho procedimiento de determinación de oficio, se inició mediante el auto de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de Junio del 2022, por haberse presentado la declaración de impuestos del ejercicio 2021 de forma extemporánea y por considerar que la Administración Tributaria tenía Duda Razonable, sobre la declaración de impuestos en mención. ---“Habiendo relacionado los antecedentes y con el afán de procurar los derechos de mi representada, resulta imperante advertir sobre la **NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO**, que adolece el procedimiento de Determinación de Oficio, que se le siguió a la Sociedad [REDACTED], correspondiente al ejercicio 2021 y por consiguiente resultarían Nulos todos los Actos Administrativos, que conformaron dichos procedimientos, en primer lugar advertimos que no existieron causales para iniciar de oficio el procedimiento de Determinación ya que como se menciona en el auto de inicio del procedimiento de fecha siete de Junio de 2022; se dio paso a la extemporaneidad de la presentación de la declaración de impuestos del ejercicio 2021, si bien es cierto, la Sociedad declaro fuera del plazo establecido en la Tarifa de Arbitrios del Municipio de Colón, esto no constituye una causal para iniciar un procedimiento oficioso, ya que la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 111, establece “*Que serán sancionados por la Administración Tributaria Municipal, sin resolución expresa, las contravenciones siguientes ---*”.- **VIII**) Que sigue manifestando la impetrante ---“cabe recalcar, que el Artículo 82 de la LGTM, antes citado es totalmente claro al establecer, que el informe de auditoría que resultare de la fiscalización o verificación y control, servirá como base para iniciar el procedimiento establecido en el Artículo



106 LGTM, es decir el procedimiento de Determinación de Oficio, por lo que resulta totalmente improcedente iniciar un procedimiento de determinación de oficio, sin antes haber agotado el procedimiento de fiscalización o verificación. Por lo tanto, la Administración Tributaria de ese momento, es decir del Municipio de Colón, actualmente Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, incurrió en lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 36 letra b y f, dicha normativa nos dice que serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que se dictaren prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, se utilice uno distinto al fijado por la Ley o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto, como también establece que los actos administrativos que sean contrarios al ordenamiento jurídico serán nulos de pleno derecho---“.- **IX)** Que en ese mismo orden de ideas, es menester advertirle a la Apoderada de la Sociedad recurrente, que los procesos en materia Administrativa, no dependen del arbitrio de las partes y en la parte petitoria de su escrito invoca que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que si bien dichos artículos regulan lo relacionado con la Declaratoria de Nulidad; mas no son aplicables al caso que nos ocupa, por la excepción contenida en el Artículo 163 Inciso Segundo del mismo cuerpo legal, que ratifica la aplicación del procedimiento de la Ley General Tributaria Municipal.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículo 163 Inciso Segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se

ACUERDA: **I)** DECLARAR **IMPROPONIBLE** la solicitud de **NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO**, presentada por la Sociedad recurrente por medio de su Apoderada, por no tener aplicabilidad el procedimiento invocado en la LPA, por la excepción contenida en el Artículos 163 Inciso Segundo de la misma Ley; que a la letra dice: ---“**No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria**,---“. Que es la Ley especial para el caso sub yudice. **II)** En consecuencia, NO habiéndose seguido con el procedimiento propio de la Ley Especial, este Concejo Municipal, no entrara a conocer el fondo de la pretensión, por establecerse que dicha solicitud no reúne los requisitos mínimos y elementales de admisibilidad de la solicitud interpuesta, por no recurrir de la forma prevista en la Ley General Tributaria Municipal, es por ello que se declara **IMPROPONIBLE**, la pretensión de la impetrante y se ratifica la Resolución del Estado de Cuenta emitido por el Encargado de la Unidad de Empresas del Distrito de Colón, Municipio de la Libertad Oeste, departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de



autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que visto que ha sido el escrito presentado por la Sociedad [REDACTED], por medio de su Apoderada General Judicial con Clausula Especial [REDACTED]; con fecha veintitrés de Mayo del corriente año, en la que solicita a este Concejo Municipal **NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO**, de conformidad al Artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos; sobre el Acto Administrativo de Determinación Tributaria de Estado de Cuentas, que fuera emitido por la Unidad de Empresas del Distrito de Colon; por la cantidad de [REDACTED];

[REDACTED]; manifestando la impetrante que son en concepto de Tasas, siendo lo correcto Impuestos por instalación y permanencia de 4 vallas publicitarias, que fueron instaladas desde el 2016, en Antigua Calle a Sedenza al Poniente de Calle Belén, Distrito de Colon, expresando la perpetrante que omitió realizar la renovación de los permisos para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y que ante tal omisión la Municipalidad debió determinar de oficio, la obligación correspondiente.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículo 163 Inciso Segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad se **ACUERDA: I) DECLÁRESE IMPROPONIBLE** la solicitud de **NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO**, por infringir lo estipulado en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; que a la letra dice: ---“La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas



en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. No obstante, **no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley---** y **---"Cuando una Ley Especial autorice expresamente que pueda omitirse una fase procedimental, siempre que no se violen garantías constitucionales, se aplicará lo dispuesto en la norma especial---".** **II)** En consecuencia NO habiéndose seguido con el procedimiento propio de la Ley Especial, este Concejo Municipal, no entrara a conocer el fondo del objeto, por establecerse que dicha solicitud no reúne los requisitos mínimos y elementales de admisibilidad de la solicitud interpuesta, por no recurrir de la forma prevista en la Ley General Tributaria Municipal, es por ello que se declara **IMPROPOSIBLE**, la pretensión de la impetrante y se ratifica la Resolución del Estado de Cuenta emitido por el Encargado de la Unidad de Empresas del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que



se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el pasado veinticuatro de Julio del corriente año, la Unidad de Medio Ambiente del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, presentó informe sobre denuncia ciudadana respecto a que el [REDACTED] [REDACTED], habitante del [REDACTED], fue captado en horas de la madrugada del día veintitrés de Julio del año en curso, dejando bolsas de basura afuera del depósito instalado para tal uso, en el parque central del Distrito de Tepecoyo.- **VII)** Que tal situación, provocó que perros que se mantienen en las calles, abrieran las bolsas y dejaran la basura suelta en un tramo de la acera, ocasionando molestia y preocupación de los vecinos del sector.- **VIII)** Que esta acción se ha repetido en múltiples ocasiones en el pasado, a pesar de que se le ha llamado la atención de manera verbal al [REDACTED], haciendo caso omiso a las mismas.- **IX)** Que según Ordenanza Municipal para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, dicha acción la califica como *MENOS GRAVE* y por ello el presunto infractor puede ser acreedor a la imposición de multa comprendida entre el rango de diez a cien dólares de los Estados Unidos de América.- **X)** Que el Artículo 3 de la Ordenanza antes relacionada, da la facultad al Concejo Municipal como la autoridad competente para la aplicación y cumplimiento de dicha ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio a las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones conforme a dicho instrumento.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 126 y siguientes del Código Municipal, Artículos 3, 8 Literal b), 21, 38, 39 Literal a), 41 Literal a) de la Ordenanza Municipal para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, por unanimidad se **ACUERDA: INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** en contra del [REDACTED] [REDACTED], habitante del [REDACTED], Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, por el supuesto de haber infringido la Ordenanza Municipal para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente del Distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, específicamente en su Artículo 8 Literal b), ya que fue supuestamente captado en horas de la madrugada del día veintitrés de Julio del año en curso, dejando bolsas de basura afuera del depósito instalado para tal uso, en el parque central del Distrito de Tepecoyo. Para lo cual se delega a la **GERENTE JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, para la sustanciación del procedimiento legal, tal como establece el Artículo 131 del Código Municipal. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con treinta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM